



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: MARICEL SÁNCHEZ GÓMEZ Y OTROS
Demandados: CYMA CONSTRUCTORES S.A.S.
SANTIAGO RENDÓN GAVIRIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00342-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 de 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve MARICEL SANCHEZ GOMEZ con la cedula de ciudadanía No. 35.851.177, actuando en su propio nombre y en representación legal de su hija menor de edad ANDREA ALEXANDRA MOSQUERA SANCHEZ; ANDERSON BEJARANO ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.454.959 , actuando en su propio nombre y en representación legal de su hija menor de edad MARIA CAMILA BEJARANO CUENCA; YOLIER ALEXANDER LOZANO SANCHEZ, con la cedula de ciudadanía No. 1.143.969.214; MAYRA ALEXANDRA BEJARANO CUENCA, con la cedula de ciudadanía No. 1.143.989.290; ESMERALDO SANCHEZ MOSQUERA, con la cedula de ciudadanía No. 4.826.412, AURA CENOBIA MOSQUERA GOMEZ, con la cédula de ciudadanía No.26.317.400; VICTOR CESAR BEJARANO con la cedula de ciudadanía No.14.971.912; ELVIA MEY ZAPATA MINA con la cedula de ciudadanía No. 31.293.805; en contra de **CYMA CONSTRUCTORES S.A.S**, con NIT: 901014889-1, representada legalmente por el señor **SANTIAGO RENDON GAVIRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045.022.083 o por quien

haga sus veces al momento de notificarse la presente demanda; y en contra de **SANTIAGO RENDON GAVIRIA**, como persona natural, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al doctor **SANTIAGO RENDON GAVIRIA** con cédula No. 1.045.022.083, en su calidad de representante legal de la sociedad demandada **CYMA CONSTRUCTORES S.A.S**, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, y como persona natural, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allega copias del libelo demandatorio

TERCERO: RECONOCER personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora ANA NAYIBER CARDENAS LEAL abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 121. 171 del Consejo Superior de la judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro 124 fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 DE AGOSTO_DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

